

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 016 -2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 09 de febrero de 2022

VISTOS: Carta S/N de culminación de servicio de fecha 29.12.2021, el Informe N° 806-2021-USG-DIGA/UNAM de fecha 30.12.2021, el Informe N° 223-2022-ABAST-DIGA/CO-UNAM de fecha 20.01.2022, el Informe N° 0067-2022-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 02.02.2022, el Informe N° 106-2022-UP-OPP/UNAM de fecha 04.02.2022, el Informe N° 0130-2022/OPP/UNAM de fecha 04.02.2022, el Informe Legal N° 0069-2022-OAJ-CO/UNAM de fecha 09.02.2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, mediante Carta S/N de culminación de servicio de fecha 29.12.2021, donde el Gerente de la EMPRESA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SERVICIOS "LOS ÁNGELES E.I.R.L." informa sobre culminación de servicio comprendida en la Orden de Servicio N° 0001491, así mismo solicita se efectúe el trámite de pago correspondiente, indicando además que dicho servicio se ejecutó del 02.09.2021 al 03.09.2021, dando total cumplimiento a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe N° 806-2021-USG-DIGA/UNAM de fecha 30.12.2021, el Ing. Samuel Fonttis Manchego eleva conformidad de servicio N° 0001491- recarga de extintor de polvo químico seco (PQS) de 06 Kg., solicitando que se derive al área correspondiente para su pago respectivo;

Que, con Informe N° 223-2022-ABAST-DIGA/CO-UNAM de fecha 20.01.2022, la Directora de la Unidad de Abastecimientos, avala la conformidad de servicios presentada mediante Informe N° 806-2021-USG-DIGA/UNAM fecha 30.12.2021, sin tener en cuenta que dicho trámite es una deuda del año fiscal 2021, consecuentemente corresponde hacer un respectivo reconocimiento de deuda;

Por lo que, mediante Informe N° 0067-2022-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 02.02.2022, el Jefe de la Unidad de Tesorería deriva el expediente de Gasto SIAF N° 3025, con O/S N° 1491 de la EMPRESA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SERVICIOS LOS ÁNGELES E.I.R.L. a la Dirección General de Administración, indicando que dicho expediente corresponde al periodo 2021, solicitando que se realice el reconocimiento de deuda con presupuesto del periodo 2022;

Que mediante Informe N° 106-2022-UP-OPP/UNAM, de fecha 04.02.2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la respectiva Certificación de Crédito Presupuestal y este a su vez lo remite a la Dirección General de Administración mediante Informe N° 130-2022/OPP/UNAM según el siguiente detalle:

Meta	:	0038
Fuente de Financiamiento	:	1-00 Recursos Ordinarios
Genérica de Gastos	:	2.3 bienes y servicios
Certificación Presupuestal	:	N° 267 S/. 1,660.00

Que, con Informe Legal N° 0069-2022-OAJ-CO/UNAM de fecha 09.02.2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien luego de analizar el expediente sobre reconocimiento de deuda es de opinión que la Dirección General de Administración reconozca el adeudo proveniente de ejercicio anterior según el siguiente detalle:

N°	O/S	SIAF	CONCEPTO	PROVEEDOR	MONTO A PAGAR
01	1491	3025	SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO (PQS) DE 6 KG.	SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SERVICIOS LOS ANGELES E.I.R.L.- SEG. IND.	S/. 1660.00 SOLES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 016 -2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 09 de febrero de 2022

Que, de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado reconoce que los proveedores son agentes de mercado que colaboran con las Entidades al satisfacer necesidades de abastecimiento de bienes, servicios y obras para cumplir con sus funciones, pero dicha colaboración implica el pago del precio de mercado de la prestación, aquel ofertado por el contratista en su oferta económica teniendo como referencia el valor referencial y sus límites durante el proceso de selección, el cual debe incluir todos los costos que incidan en la prestación, incluyendo la utilidad del proveedor;

Que, en tal sentido corresponde que esta Dirección emita el Acto Administrativo que reconozca del pago de gastos de ejercicios anteriores, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido y que se encuentra pendiente de pago, a efecto de que se proceda a su pago con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio 2022;

Que, de esta manera y estando a lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados." Así mismo de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, se señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de igual manera la Directiva de Tesorería N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 17° señala: "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Dirección General de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.;"

Que, los Artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala lo siguiente: "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 016 -2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 09 de febrero de 2022

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir Resoluciones Directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor de la Empresa SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SERVICIOS “LOS ANGELES” E.I.R.L.; por el importe de S/. 1,660.00 soles (Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 soles), como reconocimiento de deuda por el pago de SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO (PQS) DE 6 KG., a mérito de la O/S N° 1491, conforme los hechos detallados en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Meta : 0038
Fuente de Financiamiento : 1-00 Recursos Ordinarios
Genérica de Gastos : 2.3 bienes y servicios
Certificación Presupuestal : N° 267 S/. 1,660.00

N°	O/S	SIAF	CONCEPTO	PROVEEDOR	MONTO A PAGAR
01	1491	3025	SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO (PQS) DE 6 KG.	SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SERVICIOS LOS ANGELES E.I.R.L.- SEG. IND.	S/. 1660.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería y Contabilidad, el cumplimiento de la presente Resolución conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para que, a través de la Secretaria Técnica, efectuó el deslinde de responsabilidades que hubiera lugar y en contra de los que resulten responsables por no haber realizado el pago en su oportunidad, en aplicación del numeral 9.1 artículo 9 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. Debiendo coordinar con la Unidad de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad para el fotocopiado de las piezas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM
.....
Mgr. Claudio Sanchez Perez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:
- ABASTECIMIENTO
- OTI
- RECURSOS HUMANOS
- TESORERÍA Y CONTABILIDAD
- ARCHIVO

